



colaboraciones en materia de promoción del deporte base entre el Ayuntamiento y el Club Ciclista Castillo de Mula, así como la organización y coordinación de la Escuela Deportiva Municipal de Ciclismo.

Artículo 2: Este convenio es válido desde el día 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive.

Artículo 3: El convenio podrá ser prorrogado al final de su validez, en caso de acuerdo entre las dos partes, por un periodo máximo de un año.

Capítulo II: Características del Convenio.

Artículo 4: Programa de Cesión de Instalaciones.

El Ayuntamiento de Mula, a través de su Concejalía de Deportes se compromete a la cesión del uso de las instalaciones municipales para el desarrollo de su actividad deportiva, mientras se encuentre vigente el presente convenio.

El Ayuntamiento de Mula, emitirá un abono al Club Ciclista Castillo de Mula como subvención para el desarrollo de su actividad deportiva y fomento del Deporte Base por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (650€).

Durante el desarrollo de las actividades propias del referido Club Ciclista Castillo de Mula en las instalaciones municipales, será responsable del adecuado funcionamiento de las mismas.

El Ayuntamiento de Mula podrá disponer de las instalaciones en el horario de cesión a la Asociación, siempre que éste sea comunicado con antelación sobre la fecha en la que el Ayuntamiento pretenda disponer de las instalaciones.

Si el Ayuntamiento entendiese que el referido Club Ciclista Castillo de Mula no desarrolla las actividades adecuadas a su naturaleza, podrá anular en cualquier momento la cesión del uso realizada.

Capítulo III: Actividades y actuaciones de las Entidades Deportivas Locales.

Artículo 5: Práctica Deportiva y buen uso de las Instalaciones.

El Club Ciclista Castillo de Mula se compromete a desarrollar su actividad deportiva de acuerdo con los cánones del respeto constitucional, del juego limpio y de seguridad necesaria para el buen funcionamiento deportivo. Por lo tanto, las actitudes de los miembros de los clubes y sus aficiones violentas, xenófobas, racistas, etc. la exhibición de objetos, señales, expresiones que contravengan el respeto constitucional serán motivo de cancelación del convenio.

Del mismo modo se compromete a la utilización adecuada de las Instalaciones Deportivas Municipales. La reincidencia en el mal uso de las instalaciones, también serán motivo de cancelación del convenio y de la posibilidad de uso de las mismas.

Artículo 6: De representación.

El Club Ciclista Castillo de Mula, se compromete a representar al Municipio de Mula con decoro y dignidad, llevando el buen nombre de nuestra ciudad con el respeto que en toda competición se merece.

Todas las equipaciones que El Club Ciclista Castillo de Mula utilice para las



competiciones Municipales, llevarán en lugar bien visible el logotipo y nombre del Ayuntamiento de Mula. Este logotipo, tamaño y forma será facilitado por el propio Ayuntamiento.

Artículo 7: Organización de competiciones locales.

El Club Ciclista Castillo de Mula se compromete a la organización de un evento o competición local anualmente sin coste adicional, la fecha y tipo de evento será consensuado con el Ayuntamiento.

Artículo 8: Colaboración con los Servicios Deportivos Municipales.

El Club Ciclista Castillo de Mula se compromete a colaborar con los Servicios Deportivos Municipales, tanto para la organización de alguna actividad determinada como en la ayuda técnica.

Capítulo IV: Interpretación del Convenio.

Artículo 9: El presente Convenio tiene carácter administrativo y corresponde al Ayuntamiento la interpretación de las estipulaciones contenidas en el mismo.

Artículo 10: Los asuntos litigiosos que se susciten entre el Ayuntamiento y el Club Ciclista Castillo de Mula en el ámbito del presente Convenio se someterán a arbitraje en los términos legales.

Una vez leído el presente documento por todas las partes, extendido por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, las mismas manifiestan su conformidad, afirmándose y ratificándose en todo su contenido firmado en prueba de ello en el lugar y fecha tu supra mencionados, ante mi el Secretario, de lo que doy fe”.

Fdo: JUAN JESUS MORENO GARCIA

Fdo: FRANCISCO MOYA REQUENA

EL SECRETARIO